

valle de Anguizoa, á la hermandad de estas, para casos de incendios: acordó que se incorpore en ella, en la misma conformidad que lo están las demás caserías.

Se concede licencia p.<sup>a</sup> una plantación á José de Larranaga.

José de Larranaga Inquilino de la Casería de Urola de estas, pidió licencia para plantar en terreno concesi, y ríto llamado Urola de valle de Eloma, cincuenta plantíos de castaño: El congreso acordó concederle esta licencia, sin perjuicio de tercero, y con las mismas condiciones, que se han frangueado anteriormente iguales licencias.

Acordase pagar á la Alcabala de esta villa

Haviendose leído el oficio del Administrador de las Alcabalas de la Provincia, en que pide ve la acudap. esta villa con contingente, respectivo al último año: acordó el congreso, que el Depositario informe al Estado de los Propios y que se responda, ofreciendo acudir en breve con la Alcabala que se debe.

Con lo qual se acabó el congreso, y firmó Dho. Señor Alcalde por sí, y por todos los demas segun costumbre y en Of. de todo lo hice yo el dho. En =

Juan Fran. de Moya, y Jaurregui

Anacmi Juan Miguel de Aguirre Sarayua

10. En 1793.

En la Casa Concejal de esta villa de Bergara á diez e Henero de mil veccientos noventa y tres estando juntos y congregados segun costumbre los señores D. Juan Fran. de Moya y Jaurregui Alcalde D. Fran. Abreu de Penitua teniente de Sindico en ausencia del propietario, D. Pablo de Echeburua, y D. Pedro Maria de Utricularz Regidores, D. Miguel de Orizami Diputado del Comun, y D. Lorenzo de Elizpuru Diputado del Concejo que son mayora y mas sana parte de la Justicia y Residencia de esta Tab. por testimo mio e mi el En. infrascripto, acordaron que, con arreglo al venuto en Ayuntamiento Real de ocho el corriente, se escribiera a M. N. y M. A. Gov. de S. J. de P. de V. comunicandole el nombramiento

[Signature]

to de Diputados à Guerra causado en el para entender en todos los negocios, y asuntos Militares, que se ofrescan, con motivo de la actual Guerra con la Francia, concebido la Caxta en los terminos siguientes: //

Se escribi à la Prov. comunicando solo el nombramiento de Diputados à Guerra de esta V.

M. V. y M. A. Provincia de Guipuzcoa = Mui señores. En congreso soñal que tube en ochos el coniente, para tratar de los medios y providencias convenientes, para plantaciones y conservacion de mis Montes, se leio la Caxta de V. S. de veinte y tres de Dto. ultimo, dirigida por medio del Diputado Real el Partido al Ayuntamiento de Arimo, el treinta de este mes, en su consecuencia, y teniendo à la vista mis Acuerdos de años pasado de mil setecientos y diez y ocho en algunos igual al que indica esta Caxta, nombie en setos Diputados à Guerra, guardando el mismo metodo, y orden de aquel tpo, à los Señores D. Juan Fran. de Uyoa y Taussequi, D. Fran. Xanon de Anasiz Uyadi, D. Pablo Ant. de Urzge, D. José Manuel de Trizas, D. Miguel Jose de Comescagasi Amasequi, D. Manuel Jose de Ucedalde, y D. Manuel Jose de Albina, que nes quedan encargados de desempeñar su comision con el esmero, que me prometo de su celo, y actividad, y luego que la eba en, conaseglo à la citada Caxta de V. S; daie abiso; lo que comunico à V. S; por ahora, para su inteligencia, esperando de que V. S. me daie directamente las ordenes, que tubiere por conveniente en el particular, con las instrucciones de su agrado = Remuebo à V. S. mis deseos de complacete, y que nuestro Señor guarde à V. S. muchos años: De mi Ayuntamiento à diez de Henens de mil setecientos noventa y tres = D. Juan Fran. de Uyoa y Taussequi = Por acuerdo de la Noble y Real villa de Vergara su Escibano de Ayuntamiento = Juan Miguel de Aguirre sarunna //

Con lo qual se dividio el Congreso, y firmo el expresado Señor Alcalde, por si, y por todos los demas sus con capitulares, segun costumbre, y en fe de todo ello

firmes tambien yo el dho Escribano

Juan Fran. de  
Alaya, y Jauriqui

Anexo  
Juan Miguel de  
Aguirre

13. En 1813

En la Casa Concejal de esta villa de Vergara a diez e once de Enero de  
mil setecientos noventa y tres por testimonio de mi el infrascripto  
En. se juntaron segun costumbre los señores D. Juan Fran. de Alaya  
y Jauriqui Alcalde, D. Fran. Rabier de Venica, teniente de Indico en  
ausencia del propietario, D. Pablo Ant. de Urzua, D. Pablo de Urzua  
D. Pedro Maria de Arizum y Miguel de Urbina Jueces, D. Miguel  
de Orizum Diputado de la Comun, D. Lorenzo de Elizpuru, D. Basco  
lome de Zuarda y D. Traquin de Urzua Meridiano Diputado de la  
Concejo que son mayor y mayor parte de la Justicia y Justicia  
de esta villa: Y estando asi juntos y congregados, se leyeron en  
esta M. D. y M. P. de Vergara a diez e once de Enero  
de noventa y tres asi:

Carta de la Real Audiencia  
sobre el asunto y  
disputa con los  
Capitulares del  
año último.

Al mismo tiempo que he recibido la estimada de V. M. de esta Real Audiencia  
sobre el asunto y he tenido otra de D. Pedro Maria de Landauri, y demas Capitulares  
de la Real Audiencia, el año último, dandome parte de lo que providenciaron en  
congreso celebrado en treinta y uno de Diciembre proximo pasado, con  
motivo de la Carta, que editó mi Diputado Real de ese Partido,  
relativa al alistamiento de reales, y formacion de Compañias, co  
mo tambien de lo determinado en Ayuntamiento Real de el dia ocho  
de Diciembre sobre el mismo asunto, de que me inscribi asi mismo  
en el oficio de V. M., solicitando los referidos Señores determine lo  
que juzgase acertado; Y respecto de que previos algunos inconveni  
entes en que se trasladara demasiado esta controversia, desearia  
me diese V. M. en respuesta de esta, si se allana desde luego a pagar  
por lo que yo determinase, segun la autoridad, que me presen  
tasen mis Fueros, para iguales casos, en la inteligencia de que siem  
pre que se resigne V. M. en mi Resolucion, procurare tomarla